

**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN
NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRO – REAL ACADEMIA
ESPAÑOLA PARA EL AÑO 2026**

De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.a y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30.2 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, a la vista del informe propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos de 27 de agosto de 2026 y del informe favorable de la Intervención 3 de septiembre de 2026, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas en materia de subvenciones mediante el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. Beneficiario y finalidad de la subvención

Conceder una subvención nominativa a la Fundación PRO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, con NIF G80719511, por un importe de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/332.10/480.99, para “contribuir al sostenimiento de las actividades generales de la Academia y, en especial, al desarrollo del proyecto Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) - Red Redacta”.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



SEGUNDO. Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad subvencionada deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas en exceso.

La cantidad subvencionada (150.000 euros) tiene carácter de importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. No se exige porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 150.000 euros, que se financiarán en su totalidad con la ayuda del Ayuntamiento.

TERCERO. Actividades objeto de la subvención e indicadores

La subvención se destinará, por un lado, al apoyo económico a las actividades generales de la Real Academia Española (RAE) y, por otro, a dar continuidad al proyecto del Diccionario Histórico de la Lengua Española (DHLE) en el marco de la nueva etapa del proyecto iniciada tras la presentación del avance de la obra en octubre de 2025.

En relación con la Real Academia Española, la subvención se utilizará para prestar apoyo a sus actividades generales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los estatutos de la Fundación Pro Real Academia Española,

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



que establece que, para cumplir sus fines, la Fundación podrá financiar, en la medida de lo posible y conforme a sus presupuestos, las actividades que la Real Academia Española promueva. Este apoyo resulta esencial para que la RAE pueda seguir desarrollando las funciones que tiene encomendadas como corporación de derecho público al servicio de la lengua española.

Durante el año 2026, las actuaciones se orientarán también a la continuidad de las tareas de redacción e investigación filológica del Diccionario Histórico de la Lengua Española, así como al diseño y consolidación de su nueva etapa digital.

En este marco, los trabajos se centrarán, en primer lugar, en la redacción de artículos correspondientes a campos léxicos ya representados en el repertorio, de acuerdo con la metodología relacional propia del DHLE, y en la actualización del *Manual de redacción del diccionario*, con el fin de integrar en un único documento los protocolos desarrollados en los últimos cuatro años. A partir de los más de 12.100 artículos que conforman actualmente la obra, accesible en su versión digital, se avanzará en la elaboración de nuevas monografías léxicas, en algunos casos de alta frecuencia y amplia familia léxica, integradas en campos ya parcialmente trabajados. De forma paralela, la actualización del *Manual de redacción* permitirá sistematizar los criterios metodológicos y adaptarlos a las últimas modificaciones de las herramientas de trabajo, facilitando la labor coordinada del equipo central y de los colaboradores.

Asimismo, se acometerá la ampliación y el perfeccionamiento de las fuentes documentales que sustentan el diccionario. En este sentido, a la base textual prioritaria integrada por el Corpus del Diccionario Histórico y el CORPES XXI, se incorporarán dos nuevos corpus especializados -Agilex, centrado en la náutica y la marinería, y el corpus Viera y Clavijo, vinculado al ámbito de la historia natural- de especial interés para la investigación histórica del léxico.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



Junto a ello, el equipo central abordará la mejora de la caracterización filológica de determinadas obras ya incluidas en el corpus, prestando atención prioritaria a las denominadas “Crónicas de Indias”, con el objetivo de afianzar el estudio histórico del léxico americano documentado en los siglos XVI y XVII.

De forma paralela, una línea estratégica de actuación será el fortalecimiento del entorno digital del DHLE, mediante la construcción de una aplicación de redacción más potente y flexible, adaptada a la complejidad de una base de datos léxica histórica con abundantes datos interrelacionados. Este nuevo entorno tecnológico, concebido con una estructura en TEI, permitirá una gestión más coherente y reutilizable de la información y sentará las bases para la integración progresiva de los artículos del DHLE en el *Tesoro de los diccionarios históricos de la lengua española* (TDHLE), de modo que la actualización de ambos recursos se realice simultáneamente. En este ámbito se inscribe también la publicación en 2026 de la edición digital del *Diccionario histórico de canarismos* (1420-2020).

Finalmente, el proyecto continuará apoyándose en el nuevo marco de colaboración de la red panhispánica REDACTA, cuya consolidación ha sido clave en los avances alcanzados hasta la fecha. En la actualidad, la red agrupa a veinticuatro equipos de expertos –doce americanos y doce españoles- y a treinta y tres investigadores individuales, extendidos por veintiocho países y coordinados por el equipo central de la RAE. En 2026 se avanzará en la adaptación de su organización a los objetivos de la nueva etapa digital, mediante el esfuerzo de la coordinación, la ampliación progresiva de la red con el apoyo institucional de nuevas academias y universidades, el fortalecimiento de las tareas de asesoría especializada y la intensificación de acciones formativas y de movilidad investigadora. Todo ello permitirá incrementar la eficacia del trabajo en red y asegurar la continuidad del proyecto en el mediano y largo plazo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



Por otro lado, y en coherencia con lo establecido por el organismo concedente, para el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención, incluida en la línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, se tendrán en cuenta asimismo los siguientes indicadores de evaluación:

- Número de programas y actividades culturales realizadas por las entidades beneficiarias, los cuales, según la memoria de la fundación son cuatro:
 - La consecución de la actualización del *Manual de redacción*.
 - La integración de los artículos publicados del DHLE en el *Tesoro de los diccionarios históricos del español* (TDHE).
 - Fortalecimiento de la herramienta de redacción.
 - Inicio de la creación de un nuevo marco de colaboración de la Red REDACTA.

CUARTO. Presupuesto

El presupuesto total dedicado al proyecto subvencionado, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad solicitante, asciende a 150.000 euros, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Apoyo a la Real Academia Española (aportación económica para el apoyo a sus actividades): 60.000 euros.
- Red de Equipos colaboradores para el desarrollo del DHLE: 90.000 euros.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



QUINTO. Gastos subvencionables

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el siguiente apartado.

Entre otros, tendrán carácter de subvencionable los gastos relacionados con los conceptos indicados en el apartado anterior, así como aquellos otros que, no estando expresamente previstos, resulten necesarios para el buen funcionamiento de la actividad subvencionada.

No tendrán carácter subvencionable los gastos de garantía bancaria. El beneficiario no podrá acogerse a la previsión del artículo 32.7 de las Bases Reguladoras Generales, que se refiere a la posibilidad de aplicar automáticamente un porcentaje de gastos indirectos del 8%. Por lo tanto, todos los gastos deberán estar soportados por su correspondiente factura y justificarse mediante resguardo que acredite su pago en plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y c) Los gastos de procedimientos judiciales.

De acuerdo con la vigente redacción del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas -que deberán aportarse en la fase de justificación- se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 12.3.e) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, podrán incluirse como gastos corrientes elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, siempre y cuando estén vinculados con la realización de la actividad.

SEXTO. Plazo de realización y justificación de la actividad

El plazo de ejecución de la actividad se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026; por tanto, serán gastos subvencionables los que se realicen entre ambas fechas y, asimismo, se abonen antes de la finalización del plazo de justificación, establecido en tres meses a partir de la finalización de la última actividad subvencionada y, como máximo, el 31 de marzo de 2027.

SÉPTIMO. Subcontratación

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 31 de las Bases Reguladoras Generales, podrá subcontratar hasta un 100% del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVO. Abono

El pago de la subvención se realizará por anticipado, con carácter previo a la

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



justificación de la misma. Asimismo, se exonera al beneficiario de la obligación de depositar una garantía de conformidad con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

NOVENO. Justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases Reguladoras Generales, la justificación de la subvención podrá realizarse conforme a la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, que podrá ser con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de dichas bases, o con aportación de informe de auditor de cuentas.

En este último caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de las Bases Reguladoras Generales. La consideración del coste del informe del auditor de cuentas como gasto subvencionable requerirá de la previa solicitud del beneficiario y la consiguiente autorización de esta Dirección General.

Por el contrario, si el beneficiario opta por la primera de las alternativas - cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto-, la entidad beneficiaria justificará el empleo de los fondos recibidos para el proyecto objeto de este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de las Bases Reguladoras Generales. En este caso, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá un análisis sobre igualdad de género que incluya: datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando indicadores de género, a la fecha de justificación, y un informe de impacto de género en la ejecución

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que ha realizado la entidad para contribuir a la igualdad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá incluir un sumatorio del total de gastos a efectos de conocer el coste total del proyecto y el porcentaje de financiación por el Ayuntamiento de Madrid. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación; cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas; e indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes cuando una factura solo se imputa parcialmente a la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 2.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

No será necesario que los documentos presentados vengan estampillados por el beneficiario. Asimismo, teniendo en cuenta que no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios, no será necesario que el beneficiario incluya en la relación clasificadas de gastos todos los relacionados con la feria, sino únicamente un volumen suficiente para acreditar que el importe de la ayuda del ayuntamiento, junto a otras posibles ayudas recibidas, no es superior a la cifra de gastos.

- c) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.
- d) Documentación acreditativa de los rendimientos financieros generados por la percepción de la subvención carácter anticipado a la justificación. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre deba de haber solicitado el beneficiario.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Declaración del representante legal de que no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como documentación acreditativa de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. Obligaciones

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. En particular, en las actuaciones que se ejecuten total o parcialmente mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al "Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid", para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de comprobar el cumplimiento de esta obligación, los solicitantes aportarán, como parte de la justificación, los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales u otros soportes de difusión de las actividades desarrolladas, o de la reseña de las mismas, que, en su caso, hubieran realizado incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Madrid.

UNDÉCIMO. Transparencia

Dado que la ayuda recibida supera el límite de 100.000 euros establecido en

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



el artículo 3. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario deberá acreditar haber cumplido la obligación de publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de dicha Ley, y, más concretamente, haber publicado la siguiente información en la página web:

- Normativa de aplicación (art. 6)
- Estructura organizativa (art. 6)
- Relación de todas las subvenciones percibidas (art. 8.1c)
- Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias. (art. 8.1d)
- Las cuentas anuales que deban rendirse (art. 8.1e)
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente, se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo (art. 8.1f)

Además de lo anterior, la información sobre las subvenciones concedidas se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos y a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DUODÉCIMO. Modificaciones.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



escrito, de forma motivada y dentro del año de la concesión. En el caso de las ampliaciones de plazo, la solicitud deberá recibirse antes del vencimiento inicialmente fijado.

DECIMOTERCERO. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de la subvención" en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: Banco de Santander, Código IBAN: ES 0049 1892 6729 1326 3285 y Código SWIFT: BSCHESMMXXX.

DECIMOCUARTO. Normativa aplicable.

Esta subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 por la que se aprueban las Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones y por el presente Decreto, que tendrá carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOQUINTO. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó el decreto en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT



día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

2.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado digitalmente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE

Marta Rivera de la Cruz

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 04/09/2026 10:32:15

CSV : C45BWRNSFLQYTUVT

